NUM. 452. — VIERNES 9 DE DICIEMBRE DE 1887.

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En Córdoba: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.

Fuera de Córdoba: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.

Número suelto, 38 cénts. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales *se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.* (Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(*Gaceta* del día 7).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

CIRCULAR

El art. 73 del reglamento para la ejecución de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, establece, entre otras disposiciones, "que al mismo tiempo que los Gobernadores remitan los presupuestos al Ministerio de la Gobernación, envíen directamente á los demás Ministerios copia de los artículos y capítulos, así de los gastos como de los ingresos, que comprendan servicios del especial conocimiento de los mismos, acompañando certificación de los acuerdos de las Diputaciones provinciales referentes á los mencionados servicios." Y el siguiente artículo del citado reglamento preceptúa que "en el término de un mes, contado desde la fecha en que los Gobernadores hayan remitido las copias y certificaciones de que trata el artículo anterior, cuando unas y otras se refieran al presupuesto ordinario, ó de quince días si perteneciesen al adicional, envíen los citados Ministerios al de la Gobernación sus respectivos informes; y que transcurridos estos plazos sin haberlo verificado, se entienda que prestan su conformidad á los servicios del presupuesto, en la cifra y forma en que hayan sido redactados por el Gobernador y la Diputación." Y como por la ley de 29 de Junio del corriente año ha pasado al Ministerio de Gracia y Justicia la Dirección general de Establecimientos penales, que radicaba en este Ministerio;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer ordene V. S. á esa Diputación provincial que, al formar los presupuestos sucesivos, tanto ordinarios como adicionales, remita á dicho Ministerio de Gracia y Justicia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 73 y 74 del reglamento antes citado, copia literal del capítulo 7.° de la Sección primera de gastos, correspondiente á *Corrección pública*, á fin de que la referida Dirección pueda emitir su ilustrado parecer acerca de los créditos comprendidos en dicho capítulo.

Al propio tiempo es la voluntad de S. M. recuerde V. S. á esa Diputación el exacto cumplimiento de lo que dispone el art. 120 de la ley orgánica Provincial vigente, respecto á las épocas en que deban remitirse á este Centro los presupuestos, así ordinarios como adicionales.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de esa Corporación provincial. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1887.—*Albareda*.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.351.

Encargo á los Sres. Alcalde de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, que procedan á la busca y captura de dos gitanos; uno grueso, con barba, alto, como de cuarenta años, y otro, delgado, más viejo que el anterior, y de regular estatura, así como de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, las cuales fueron robadas por dichos individuos en el término de Baena el día 6 del actual.

Córdoba 9 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,

Constantino Armesto.

Señas de las caballerías.—Un mulo, cerrado, de seis cuartas, bragado y con hierro.

Otro ídem, rojo, de ocho años, y herrado en el hocico.

Otro ídem, bragado, de cuatro años, y herrado en la nalga derecha con L C.

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba.

Núm. 2.337.

CONTRIBUCIONES Y RENTAS

Esta Delegación de Hacienda, conformándose con lo propuesto por la Administración de Contribuciones y Rentas, ha acordado disponer que los Inspectores de la Renta del Timbre asignados á esta provincia practiquen desde luego las operaciones de su cargo en los distritos que á continuación se expresan:

Inspector D. Joaquín Maza.

PRIMER DISTRITO

POZOBLANCO

Torrecampo.
Pedroche.
Añora.
Alcaracejos.
Conquista.
Dos Torres.
Villanueva del Duque.
Villanueva de Córdoba.
Guijo.

MONTORO

Villafranca.
Adamúz.
Villa del Río.

BUJALANCE

Pedro Abad.
Carpio.
Cañete de las Torres.

CASTRO

Espejo.

BAENA

Luque.
Valenzuela.

CÓRDOBA

Lo correspondiente al distrito judicial de la Derecha.

Inspector D. Luis Cabezas.

SEGUNDO DISTRITO

HINOJOSA

Villaralto.
Fuente la Lancha.
Belalcázar.
Viso.
Santa Eufemia.

POSADAS

Palma.
Almodóvar.
Hornachuelos.
Fuente Palmera.
Guadalcázar.
La Carlota.

FUENTE OBEJUNA

Espiel.
Bélmez.
Blázquez.
Valsequillo.
Villanueva del Rey.
Granjuela.
Villaharta.

LA RAMBLA

Victoria.
Fernán Núñez.
Montemayor.
San Sebastián.
Santaella.
Montalbán.

MONTILLA

Montilla.

Inspector D. Gaspar Muñoz.

TERCER DISTRITO

AGUILAR

Monturque.
Puente Genil.

CABRA

Doña Mencía.

Zuheros.
Nueva Carteya.

LUCENA

Encinas Reales.

RUTE

Benamejí.
Palenciana.
Iznájar.

PRIEGO

Fuente Tójar.
Carcabuey.
Almedinilla.

CÓRDOBA

Lo correspondiente al distrito judicial de la Izquierda.

Lo que se hace público por medio del presente periódico oficial para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar, conforme á lo dispuesto en el Reglamento dictado para ejecutar la Ley de 31 de Diciembre de 1882.

Córdoba 6 de Diciembre de 1887.—*F. Laborda.*

Núm. 2.338.

ANUNCIO

En virtud de orden de la Dirección general de la Deuda pública, fecha 1.° del actual, desde el día 15 del mismo hasta fin de Febrero próximo se reciben en esta Delegación los cupones de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior y 2 por 100 amortizable exterior, y sin limitación de tiempo las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Esblecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallan domiciliadas en esta provincia; advirtiéndose que con respecto al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas que las que contienen impresa la fecha del vencimiento, y que en cuanto á la presentación y despacho de las mismas y pago de intereses, siguen rigiendo las prevenciones publicadas anteriormente.

Córdoba 7 de Diciembre de 1887.—*F. Laborda.*

AYUNTAMIENTOS

Montoro.

Núm. 2.339.

Extracto de los acuerdos tomados en el mes de Noviembre último por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, el cual se forma en cumplimiento del art. 109 de la vigente Ley Municipal.

Sesión del 7 de Noviembre de 1887, equivalente á la ordinaria del 5 del mismo mes.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. FRANCISCO ROMERO NUÑO

Asistieron los Sres. Concejales Medina Rojas, Madueño, Osuna, Barbado y González.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se aprobaron dos cuentas de Domingo Galán; una de los jornales y efectos de carpintería invertidos en el recorrido de las puertas del cementerio, ascendente á 6 pesetas 75 céntimos, y otra de los efectos facilitados á la brigada de trabajadores que ha compuesto el camino de las Aceñas del Cascajar.

Autorizar la reparación del esterado de la audiencia del Juzgado de instrucción.

Aprobar la cuenta de Antonio Mora de los jornales y sogas invertidos en el mes de Octubre último en el paseo público de la Virgen de Gracia, ascendente á 384 pesetas 88 céntimos.

Aprobar el presupuesto y plano de las tres casillas de madera acordadas adquirir para los agentes del resguardo de de consumos, y que el Sr. Presidente redacte el pliego de condiciones para la subasta que tendrá lugar el 19 del corriente mes.

Conceder á Juan Guzmán Lagunas 30 pesetas para que pueda llevar á su hija Fraucisca Guzmán Bujalance á los baños de Fuencaliente.

Aprobar las cuentas de los gastos menores de las Casas Capitulares del mes de Octubre último, importante 69 pesetas 94 céntimos.

Pasar á la Comisión de Beneficencia, para su informe, la instancia de Manuel Jurado Madrid en la que pretende se le conceda una cantidad mensual para costearle una nodriza á su hija Francisca Jurado Cordonero.

Concederle á D. Pedro Beltrán Uceda el préstamo de 1.150 pesetas que tenía solicitado de los fondos del Pósito, otorgando previamente escritura hipotecaria.

Cumplir en todas sus partes la circular del Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos, referente á cédulas personales.

Aprobar las cuentas siguientes: una de 125 pesetas de D. Ildefonso Serrano, del material invertido en el mes de Octubre en la Secretaría; otra de 143 pesetas 35 céntimos, importe de los suministros facilitados por D. Francisco Serrano en dicho mes á las tropas del Ejército y Guardia civil; un recibo de D. Antonio Higuera, de 80 pesetas, por el sermón predicado en la función votiva que tuvo lugar el día de Todos los Santos en esta Parroquial; otra cuenta de D. Juan del Prado Cañas, de 19 pesetas 66 céntimos por efectos de herrería facilitados á la brigada de trabajadores del paseo de la Virgen de Gracia; otra del mismo, de 7 pesetas 25 céntimos, para el cementerio; otra del mismo de 14 pesetas 80 céntimos por lo suministrado á la brigada de operarios que compone el camino del Risquillo; otra del mismo de 25 pesetas 63 céntimos por la obra facilitada á los trabajadores que componen el camino del Cascajar y calles de esta población; otra de 33 pesetas 69 céntimos del Alcaide la cárcel de los gastos menores ocurridos en la misma en el mes de Octubre; otra del mismo de 231 pesetas 50 céntimos por socorro á presos; otra del mismo de 29 pesetas 50 céntimos por gastos menores de la audiencia del Juzgado, y otra de 30 pesetas 48 céntimos presentada por D. Juan J. Pichardo, de varios efectos suministrados para las oficinas de las Casas Capitulares.

Fijar las siete de la noche de todos los sábados para la celebración de las sesiones ordinarias.

Cumplimentar las disposiciones que contienen las *Gacetas* y BOLETINES OFICIALES recibidos en la presense semana.

Sesión ordinaria del día 12 de Noviembre.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. FRANCISCO ROMERO NUÑO

Asistieron los Sres. Medina Rojas, Benítez, Madueño, Osuna, González, Quesada, Barbado, Calleja y Cantarero.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó la distribución é inversión de fondos para el presente mes, que asciende á 28.100 pesetas.

Dar cuenta de la circular del Excelentísimo Sr. Gobernador civil, de 9 del corriente mes, y poner á disposición de cada Comisión de las en que se ha dividido la Junta local del censo de habitantes, un agente para que empiece los trabajos preliminares de su sección, y que se manifieste á dicha superior Autoridad puede disponer la remisión de dieciséis ejemplares de la recopilación que ha mandado imprimir para entregarlos á los repartidores.

Conceder á Anastasia García Madueño 30 pesetas para que pueda costear su viaje y tomar los baños de Fuencaliente que le están propinados por el Médico de su asistencia.

Concederle á Manuel Jurado Madrid 20 pesetas para que pueda atender á las más apremiantes necesidades de su hija Francisco Jurado Cordonero.

Aprobar las cuentas siguientes: una de Sebastián Díaz, ascendente á 150 pesetas por el material y peones de caballerías invertidos en las obras de las cloacas y edificios públicos de esta ciudad durante el mes de Octubre último; otra de Juan Jurado, de 11 pesetas 7 céntimos, de varios efectos que ha suministrado para esta Casa Capitular, y otra del mismo, importante 21 pesetas 56 céntimos, por los utensilios facilitados para el cementerio público.

Pasar á la Comisión del Pósito, para su dictamen, las exposiciones pendientes de resolución, solicitando préstamos, suscritas por cuatro vecinos de esta población, al objeto de repartir las 2.139 pesetas 24 céntimos existentes en arcas.

Recibir definitivamente las obras de acerado de la calle de Córdo ; que al contratista se le abonen las 4.016 pesetas 39 céntimos en que remató la obra cuando haya consignación suficiente en el capítulo respectivo, y que se le devuelvan las 400 pesetas que había constituído en depósito.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por esta Ilustre Corporación en el mes de Octubre último, formados por el infrascrito Secretario.

Nombrar á D. Diego Osuna Vacas escribiente temporero con el haber diario de dos pesetas

Quedar enterado el Ayuntamiento de las disposiciones que contienen las *Gacetas* y BOLETINES OFICIALES recibidos en la sumana anterior.

Sesión ordinaria del día 19 de Noviembre.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. FRANCISCO ROMERO NUÑO

No tuvo efecto por falta de asistencia de la mayoría de los Sres. Concejales, aplazándose para la ordinaria siguiente por no haber asuntos urgentes de que tratar.

Sesión ordinaria del día 26 de Noviembre.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. FRANCISCO ROMERO NUÑO

Asistieron los Sres. Medina, Lara, Osuna, González, Vacas, Quesada, Barbado, Conde, Calleja y Cantarero.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Que se abonen á la Caja del Batallón de depósito de Córdoba 17 pesetas 68 céntimos de las estancias devengadas por los mozos del último reemplazo Diego Romero Cabezas y Juan Romero Laguna, de los días en que estuvieron en observación.

Cumplimentar la circular del señor Administrador de Contribuciones y Rentas referente á datos estadísticos.

Aprobar la subasta de un pedazo de terreno sobrante de la vía pública, situado en la calle Jardines, del barrio del Retamal, á favor de D. Martín Madueño Molina por la cantidad de 63 pesetas 25 céntimos.

Aprobar las cuentas siguientes: una de 34 pesetas 50 céntimos de los señores Arjona y Polo; otra de 16 pesetas 12 céntimos do los Sres. Martín y Crespo, ambos del comercio de Córdoba por efectos para las oficinas del Ayuntamiento, y otra de nueve pesetas 50 céntimos del Sr. Osuna, por valor de un quinqué.

Hacer saber á Diego Ruiz, de estos vecinos, que en el improrrogable término de seis días repare los desperfectos de la fachada y alero de la casa de su propiedad, situada en calle Don Lorenzo, núm. 6, que amenaza ruina.

Concederle á Bernardo Notario Nevado el plazo de dos meses para qu solvente el débito que tiene á favor de los Propios de esta ciudad.

Aprobar la adjudicación provisional hecha por el Sr. Alcalde, á favor de Francisco Luque Lagunas, en la cantidad de 222 pesetas para la construcción de tres casillas de madera para los individuos del resguardo de consumos de esta ciudad.

Pasar á informe de la Comisión del Pósito el expediente que se sigue contra Pedro Molina por cobro de varios préstamos de trigo.

Que se conserve en la Contaduría de esta Municipalidad el recibo de D. Annio Ontiveros, que acredita obrar en su poder el título de la renta perpetua del 4 por 100, núm. 10.019, de la propiedad de este Municipio.

Nombrar al perito D. Ildefonso Serrano Sánchez para que decida la cuestión suscitada entre el Inspector de carnes del Matadero público y el Profesor Veterinario D. Juan Serrano Garijo, sobre el desecho de una res vacuna de D. Francisco Villalba.

Modificar el art. 22 del Reglamento del Matadero en el sentido de que los dueños de reses reprobadas por el Ins-

pector no podrán reclamar contra su dictamen.

Obligar á los expendedores de carnes á que fijen un tarjetón donde conste la clase y precio del kilogramo y su división.

Adquirir capotes para los serenos con arreglo al proyecto presentado por el sastre Francisco Lara Quesada.

Que se una al expediente de su referencia el informe emitido por el Farmacéutico D. Manuel Priego, del análisis químico cualitativo de las condiciones potables de las aguas recientemente descubiertas junto al nuevo Cementerio, y que se le abonen las 125 pesetas que importan sus honorarios y gastos hechosen dicha operación.

Aprobar el informe emitido por la Comisión de Fomento en la instancia de Doña Eloisa Cuenca, y que pase á la Junta local de Instrucción primaria para que emita dictamen sobre la necesidad de habilitarle una Auxiliar.

Concederle á D. Juan del Prado Cañas un préstamo de 1.000 pesetas de los fondos del Pósito de esta ciudad.

Nombrar al Sr. Teniente primero D. Luis Medina Rojas individuo de la Comisión del Pósito.

Autorizar á la Comisión de Fomento para adquirir los árboles necesarios con destino al paseo público de la Virgen de Gracia.

Que por los empleados de la municipalidad se ordene é inventarie el archivo de la misma en horas extraordinarias y que se les gratifique este especial servicio.

Concederle á Antonio Cazorla Sánchez, de los fondos del Pósito, el préstamo de 500 pesetas que tiene solicitadas.

Autorizar al Sr. Presidente para que disponga lo necesario con el fin de que se arregle y amueble convenientemente el despacho de esta Alcaldía.

Formar y remitir ternas al Excelentísimo Sr. Gobernador civil para que se sirva nombrar los individuos que han de componer la Junta local de Instrucción pública.

Nombrar la Comisión permanente de presupuestos, compuesta de los señores siguientes:

D. Luis Medina Rojas.
Juan Antonio Barbado Rodríguez.
Bartolomé Conde Canalejo.
Martín González Castro.

Se leyeron las *Gacetas* y Boletines Oficiales, acordando el cumplimiento de las disposiciones que contienen referentes á esta municipalidad.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad del dia de hoy.

Montoro 5 de Diciembre de 1887.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Romero Nuño.—Vicente Jiménez Cruz, Secretario.

Baena.

Núm. 2.346.

Debiendo proveerse por concurso una plaza de Médico titular y otra de higienista, en esta villa, hoy vacantes, se hace público en esta forma para los que aspiren á ella dirijan sus instancias documentadas á la Corporación, dentro del preciso término de 20 días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que dicho cuerpo las provea en propiedad, nombrando á los que crea más aptos para ellas.

Baena 6 de Diciembre de 1887.—El Alcalde, Vicente Sánchez.—Por mandado de S. S.—El Seecretario, Juan B. Cubero.

Benamejí.

Núm. 2.353.

D. Antonio Martín Lindes, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Catolica, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador por la Junta respectiva el repartimiento del déficit que por consumos resultó en el pasado año económico de 1886-87, queda de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de 10 días, á contar desde el de la inserción del presente en el Boletín Oficial, para que los cotribullentes comprendidos en él puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen procedentes; en la inteligencia, que trascurrido indicado plazo, no será oída ninguna.

Benamejí 7 de Diciembre de 1887.—Antonio Martín Lindes.

Audiencia territorial de Sevilla.

Núm. 2.345.

D. Gaspar Ramirez de Arellano, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Sevilla.

Certifico: Que en vista de los autos seguidos en el Juzgado de Montoro á instancia de Doña Juana Morales y González, sobre tercería de mejor derecho á bienes embargados á su marido D. Juan Francisco Franco y Torres, en causa que se le siguió por desacato, se ha dictado por la Sala de lo civil de este Tribunal, la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación á la letra, es como sigue:

"ENCABEZAMIENTO DE SENTENCIA

En la ciudad de Sevilla á 22 de Noviembre de 1887: Vistos por la Sala de lo civil de esta Audiencia los autos juicio ordinario de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de Montoro á instancia de Doña Juana Rafaela Morales y González, domiciliada en dicha ciudad de Montoro, dedicada á las faenas de su sexo, por su propio derecho defendida por el Abogado D. Federico de Castro y Fernández y representada por el Procurador D. Juan García Alonso, contra el Promotor Fiscal del Juzgado, en representación de la Hacienda y los curiales hoy el Abogado del Estado y D. Juan Francisco Franco y Torres, cuyas circunstancias se ignoran por no haber comparecido ante este Tribunal y estar declarado en rebeldía sobre tercería de mejor derecho á bienes embargados á su esposo el Franco, en causa que se le siguió por desacato, cuyos autos penden en esta Superioridad en virtud de la apelación interpuesta por dicho Ministerio de la sentencia dictada en 7 de Junio de 1878. Aceptando la relación de hechos de la sentencia apelada.

PARTE DISPOSITIVA

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada de 7 de Junio de 1878, por la que se declara que Doña Juana Morales y Gonzáles debe reintegrarse con preferencia á los curiales de la suma de 43.000 reales, importe de la dote y arras reclamadas y se absuelve al Ministerio público en la indicada representación y á D. Juan Francisco Franco Torres de la demanda propuesta en cuanto al mejor derecho que alega la actora á la suma de 48.969 reales 32 céntimos y un tercio de otro, valor de los bienes parafenarles.

Notifíquese esta sentencia en cuanto al Franco, en los Estrados del Tribunal, y publíquese el encacezamiento y parte dispositiva de la misma por edictos que se fijarán en los sitios de costumbre é insertará en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, del que se remitirá un ejemplar para su unión al rollo. Devuélvanse los autos á su tiempo al Juez de primera instancia con la oportuna certificación. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José F. de Rodas.—Publio Heredia.—Emilio Miranda Godoy.

PUBLICACIÓN

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Publio Heredia, Magistrado de este Tribunal, estando celebrando audiencia público su Sala de lo civil, el día de hoy, de que certifico como Relator Secretario de la misma.

Sevilla y Noviembre 22 de 1887.—Licenciado Francisco Ordóñez.„

Los particulares insertos concuerdan á la letra con sus originales, á que me remito. Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, pongo la presente en tres hojas de dos pliegos de papel de oficio, en Sevilla á 24 de Noviembre de 1887.—Gaspar Ramírez de Arellano.

JUZGADOS

Derecha de Córdoba.

Núm. 2.352.

CÉDULA DE CITACIÓN

D. Juan José Angel de Castro y Valero, Escribano del Juzgado de instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Doy fe: Que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se sigue sumario por hallazgo del cadáver de una mujer en la margen derecha del río Guadalquivir, que circunda esta población, y por providencia de hoy dictada en el mismo, el Sr. Juez se ha servido ordenar sea citado en esta forma un tal Francisco Aranda, de cuarenta y cinco años de edad, jornalero y vecino que parece ser de la casa núm. 77, calle de Lineros, con objeto de recibirle cierta declaración, á cuyo efecto se presentará en este Juzgado dentro del término de ocho días, desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia; bajo apercibimiento, que si no comparece, incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente que firmo en Córdoba á 9 de Diciembre de 1887.—Juan José Angel Castro.

La Rambla.

Núm. 2.340.

D. Manuel de Cárdenas y Mesa, Juez de instrucción interino de este partido, por indisposición del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, á Vicente Heredia Campos y María Mercedes de la Cruz Cabrera, cuyas circunstancias al final se expresarán, para que comparezcan en este Juzgado á responderá los cargos que contra los mismos resultan en el sumario que instruyo por hurto de cuatro burros de la propiedad de Guillermo Morales y Manuel Cazorla; apercibidos que de no comparecer dentro del término que queda fijado, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos á mi disposición, en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dado en La Rambla á 30 de Noviembre de 1887.—Manuel Cárdenas.—El Actuario, Celestino Aguilar.

Señas de los sujetos.—Vicente Heredia Campos, de 64 años, casado, jornalero, natural de Algeciras, vecino de Málaga, estatura alta, color moreno, pelo canoso, ojos pardos, nariz y boca regular, y viste traje de gitano; María de las Mercedes Cruz, de 46 años, casada, quincallera, natural del Castillo de la Guardia, partido de Sanlucar, vecina, de Sevilla, estatura alta, color moreno, ojos, pardos, ribeteados, pelo oscuro, nariz y boca regular, y viste el traje de gitana,

Ministerio de Cultura 2024

Montoro.

Núm. 2.348.

D. Diego Lorente y Rodríguez, Abogado del Ilustre Colegio de Granada y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en virtud del presente edicto se citan llaman y emplazan por primera vez á las personas que se crean con derecho á los bienes de Doña Isabel García Somé, natural y vecina que fué de Villa del Río, fallecida bajo testamento semicepativo otorgado en dicha villa el diez y siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete, ante el Notario de la misma Don Melchor Osuna, en el cual instruyó y nombró por su único y universal heredero, durante los días de su vida, á su esposo Pedro Chamorro Molina, pasando después de la muerte de éste los bienes que quedaran á dividirse por iguales partes entre los sobrinos carnales de la testadora hijos de sus hermanos, sin designación de nombres, para que en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en el juicio universal promovido por D. Juan José García y Montero, como sobrino carnal de la difunta Isabel García Somé, debiendo acompañar los documentos en que funden sus derechos y el correspondiente arbol genealógico, en virtud de haber fallecido también el Pedro Chamorro Molina, marido de la Isabel García Somé. Si así lo hacen se les oirá y admitirá justicia, y de lo contrario se siguirá adelante en las actuaciones parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en Montoro á venticinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Diego Lorente y Rodríguez.—Por mandado de S. S., Ricardo Romero.

Campillos.

Núm. 2.341.

D. José Tello y García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á D. Juan Diego Ruiz del Valle, Secretario que fue del pueblo de Ardales en el año de 1881, para que dent.o del término de 10 días comparezca en este Juzgado ó designe su paradero, á fin de prestar declaración en causa criminal que se instruye sobre abusos cometidos por el Delegado del Sr. Gobernador al constituir el Ayuntamiento de dicha villa.

Y con el fin de que llegue á su conocimiento, se fija el presente en Campillos á 6 de Diciembre de 1887.—José Tello.—Pedro Govantes.

Medina Sidonia.

Núm. 2.330.

REQUISITORIA

D. Antonio Martínez Torres, Juez instructor de este partido.

Por la presente requisitoria interesa, ruega y encarga á las autoridades, Guardia civil y agentes de policía, ordenen, procedan y practiquen activas diligencias para la busca de un potro, negro, con un pequeño lucero blanco en la frente, alzada menos de la marca, que cumple tres años en estas hierbas, herrado en la nalga izquierda, que en la noche del 26 de Noviembre último le fue sustraído á D. Andrés Peláez del sitio del Brecial, de este término municipal, y caso de ser habido, lo manden conducir y poner á la disposición de este Juzgado, con sus tenedores, caso de no acreditar éstos su legítima adquisición; pues que así se tiene acordado por providencia de este día y en el sumario que sobre dicho hecho se instruye.

Dada en Medina Sidonia á 3 de Diciembre de 1887.—Antonio Martínez Torres.—Por mandado de S. S., José Manuel Pereda.

Andújar.

Núm. 2.347.

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á él ó á los que en la noche del 30 de Noviembre último penetraron violentando una ventana, en el establecimiento de D. José Fuentes Eugelmo, sito en la esquina de la calle de Don Antonio, de la vila de Marmolejo, y sustrajeron unos ochos duros; cinco próximamente en calderilla, uno en una moneda de 20 reales y los otros dos en pesetas; tres cajas de cigarros conchas, peninsulares, de 15 céntimos; uno que contenía 300, dos pares de zapatos de becerro blanco entrefinos, dos pares de botinas negras de becerro mate, con gomas, y tres libras de salchichón, para que dentro del término de 15 días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín* de esta provincia, Ciudad Real, Córdoba y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que contra los mismo resultan en la causa que con tal motivo se instruye; previniéndoles, que de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias en averiguación del autor ó autores del hecho referido, y caso de ser habidos, los pondrán con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido, y á disposición de este Juzgado, como también la cantidad y efectos mencionados con las personas en cuyo poder se encuantren, si no acreditasen suficientemente su legítima procedencia.

Dado en Andújar á 6 de Diciembre de 1887. — Juan Gordilo Villalón. — Por mandado de S. S., Antonio Ramírez.

CUARTO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE CÓRDOBA

Núm. 2.344.

MES DE NOVIEMBRE DE 1887.

Resumen de las capturas verificadas por esta Comandancia en el citado mes.

Delincuentes y ladrones.	Reos prófugos.	DESERTORES		Detenidos por faltas leves.	Armas recogidas.	Contrabandos aprehendidos.
		de Ejército.	de Presidio.			
80	3	»	»	36	36	1

Córdoba 7 de Diciembre de 1887.—El primer Jefe accidental, Manuel Bosch Busti.

Fábrica militar de harinas de Córdoba.

Núm. 2.350.

Estado de precios límites con las cantidades que se calculan de aprovechamiento en un año y garantía necesaria para tomar parte en la subasta que ha de tener lugar en este Establecimiento el dia 12 de Diciembre próximo venidero.

Artículos	Peso. — Quintales métricos	Precio del quintal métrico. — Pesetas.	Valor. — Pesetas.	Importe del 5 por 100 de garantía. — Pesetas.	
Salvado	3.000	9 pesetas 50 cént.	28.500,00	1.425,00	1.510,00
Aechaduras ..	200	8 pesetas 50 cént.	1.700,00	85,00	

Córdoba 29 de Noviembre de 1887.—El Administrador, Antonio López Ortiz —V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Pablo de la Rosa.——Sevilla 6 de Diciembre de 1887.—Aprobado.—El Intendente de Ejército, Joaquín Pera. —Es copia: Pablo de la Rosa.

Monte de Piedad del Sr. Medina

Y

CAJA DE AHORROS DE CÓRDOBA

El lunes próximo, 12 del corriente, tendrá lugar en este Establecimiento la subasta de alhajas procedentes de los empeños hechos durante el mes Febrero último en la oficina Central, en la Sucursal primera y en la Sucursal segunda y que corresponden venderse con arreglo á los Estatutos.

El acto de subasta principiará á las diez de la mañana.

Córdoba 9 de Diciembre de 1887. — El Contador Jefe, Manuel Anguita.

ANUNCIO

En la Administración de este Boletín (Casa Socorro Hospicio) existen ejemplares de la **Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército**, adicionada con el **Reglamento para la declaración de exenciones. Cuadro de inutilidades físicas que eximen del servicio militar y Circulares** de 11 de Julio y 12 de Agosto de 1885, pertinentes al mismo asunto.

Su precio **2'25 pesetas.**

CORDOBA
IMPRENTA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO)